

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE OCTUBRE DE 2024.

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-965/2024.

ACTORA: MIRSA BERENICE SUAREZ MALDONADO.

**DENUNCIADAS: IRVING SAÚL GARCÍA BARRERA,
JONATHAN CAPISTRAN CASTRO Y QUINTÍN
BARRERA MIRANDA.**

ASUNTO: Se notifica acuerdo de admisión.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de admisión**, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **07 de octubre** del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **17:00 horas del 07 de octubre de 2024**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-965/2024

PERSONA ACTORA: MIRSA BERENICE SUAREZ MALDONADO. .

PERSONAS DENUNCIADAS: IRVING SAÚL GARCÍA BARRERA, JONATHAN CAPISTRAN CASTRO Y QUINTÍN BARRERA MIRANDA.

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE.

ASUNTO: Se emite acuerdo de admisión.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día 23 de septiembre de 2024 a las 13:21 horas, mediante el cual la C. Mirsa Berenice Suarez Maldonado presenta recurso de queja contra los C.C. Irving Saúl García Barrera, Jonathan Capistran Castro y Quintín Barrera Miranda por ser candidatos y suplente, respetivamente, por el Partido Verde Ecologista de México a Diputados Locales en el Proceso Electoral 2023.2024 en el Estado de Morelos.

VISTAS las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta CNHJ **PROVEEN:**

I. COMPETENCIA

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e),

¹ En adelante Comisión Nacional.

46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47º y 49º del Estatuto de MORENA, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del procedimiento sancionador ordinario por las siguientes consideraciones.

Los hechos denunciados por la parte actora no guardan relación alguna con un proceso interno o electoral, por lo que la queja se sustanciará mediante las reglas previstas en el Reglamento, específicamente del Título Octavo denominado “Del Procedimiento Sancionador Ordinario y de Oficio”, lo anterior en razón a que la parte actora denuncia hechos probablemente constitutivos de infracciones a la norma interna.

III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54 y 56 del Estatuto; 19 y 37 del Reglamento.

- a) **Oportunidad.** El presente asunto se encuentra presentado en tiempo de conformidad con lo argüido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2021 dictada dentro del expediente SUP-JDC-162/2020, en el presente asunto opera la prescripción en términos del artículo 25 del Reglamento².

Es así como, si bien los hechos denunciados por la actora ocurrieron a partir del mes de abril de 2024, al tratarse de infracciones previstas en el Reglamento, la facultad de esta Comisión Nacional prescribe en el término de tres años.

- b) **Forma.** El recurso de queja fue presentado vía correo electrónico el día veintitrés de septiembre de la presente anualidad, en él se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el

² **Artículo 25.** De la prescripción. La facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en este Reglamento prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.

acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

- c) **Legitimación y personería.** Se tiene por reconocida la personalidad de la parte actora como Presidenta del Consejo Estatal de MORENA en el Estado de Morelos, de conformidad con el nombramiento exhibido en su escrito como anexo uno, así como el directorio del Comité Ejecutivo Estatal para esa entidad, consultable en el siguiente enlace: <https://morelos.morena.org/directorio>.

IV. ADMISIÓN

Al corroborarse que el escrito cumple con los requisitos de procedencia mencionados, es que este órgano jurisdiccional partidario admite a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución. Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de quejas, son los siguientes:

V. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de queja, son los siguientes:

- 1. LA DOCUMENTAL.-** Consistente en la ficha de identificación de los registrados a candidatos del IMPEPAC a nombre del C. Irving Saúl García Barrera.
- 2. LA DOCUMENTAL.-** Consistente en la ficha de identificación de los registrados a candidatos del IMPEPAC a nombre del C. Jonathan Capistran Castro.
- 3. LA DOCUMENTAL.-** Consistente en la ficha de identificación de los registrados a candidatos del IMPEPAC a nombre del C. Quintín Barrera Miranda.
- 4. LA DOCUMENTAL.-** Consistente en nueve fotografías en las cuales se observa al C. Jonathan Capistran Castro.
- 5. LA DOCUMENTAL.-** Consistente en nueve fotografías en las cuales se observa al C. Quintín Barrera Miranda.

6. **LA TÉCNICA.**- La publicación de Facebook del C. Jonathan Capistran Castro donde convoca al arranque de campaña por el Partido Verde Ecologista de México: <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=122128256084232553&set=pb.61556976612382.-2207520000&type=3>

7. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

8. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

VI. REQUERIMIENTO.

Con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto; en relación con el numeral 31 del Reglamento, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a la parte denunciada, los **C.C. Irving Saúl García Barrera, Jonathan Capistran Castro y Quintín Barrera Miranda**, a efecto de que, **en un plazo máximo de cinco días**, den contestación al escrito de queja instaurado en su contra manifestando lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho con las consecuencias que de ello deriven.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 28 y 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento de esta Comisión Nacional, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN.

PRIMERO. Se admite el recurso de queja promovido por la **C. Mirsa Berenice Suarez Maldonado**.

SEGUNDO. Fórmese y regístrese el expediente con la clave **CNHJ-MOR-965/2024**, y realícense las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, la **C. Mirsa Berenice Suarez Maldonado** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte denunciada, los **C.C. Irving Saúl García Barrera, Jonathan Capistran Castro y Quintín Barrera Miranda**, como corresponda, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Córraseles traslado de la queja original y anexos, para que, dentro del plazo de **05 días** a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**